

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito anterior	79.355.703,54
Aumento	187.000,00
Crédito definitivo	79.542.703,54

Estado de Ingresos

Capítulo 7.º

Crédito anterior	25.202.900,95
Aumento	28.050,00
Crédito definitivo	25.230.950,95

Capítulo 8.º

Crédito anterior	35.809.335,06
Aumento	158.950,00
Crédito definitivo	35.968.285,06

Cáceres, 24 de abril de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

3029

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil nueve.

- Aprobar convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y las Instituciones FERIALES que siguen, para formalizar las subvenciones nominativas correspondientes:

- * Feria de Albalá.
- * Feria de Torrejoncillo.
- * Feria de Valdefuentes.
- * Feria del Casar de Cáceres.
- * Feria de Montánchez.
- * Feria del Queso de Aceúche.
- * Institución Ferial Feval.
- * Institución Ferial Zafra.
- * Institución Ferial Trujillo.
- * Feria de Cáceres (IFECA).

- Aprobar convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y las Federaciones que siguen, para formalizar las subvenciones nominativas correspondientes:

- * Federación Extremeña de Voleibol.
- * Federación Extremeña de Balonmano.

- Aprobar convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y las Asociaciones que siguen, para formalizar las subvenciones nominativas correspondientes:

- * A.D. Cáceres de Voleibol.
- * A.D. Al-Qazeres.
- * Asociación ACCETTD
- * Asociación Deportistas contra la Droga.

- Aprobar convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los clubes que siguen, para formalizar las subvenciones nominativas correspondientes:

- * Club Amigos del Rugby.
- * Club Voleibol Nuestra Señora de la Luz.
- * Club Atletismo Cáceres.
- * Club Atletismo Plasencia.

- Aprobar la propuesta e informe sobre el convenio de colaboración en materia de «Dinamización Deportiva Municipal» entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para la anualidad 2009.

- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el 2008 para proyectos de cooperación internacional a las siguientes asociaciones:

- * CEBICAM-CES.
- * AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.
- * ASOMACS-MACODOU.

- Aprobar propuestas de subvenciones a los municipios de Trujillo, Santa Ana, Berrocalejo y Cabezabellosa.

Cáceres a 24 de abril de 2009.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

3031

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D. JOAQUÍN PALACIOS GUILLÉN, con últimos domicilios conocidos en la Calle Jesús Nazareno n.º 22 de Aldea Moret (Cáceres) y Paraje «Picadero de la Herradura», una Providencia que La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictó con fecha 6 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

«La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha dictado la siguiente Providencia:

"En Cáceres, a 6 de abril de 2009,

Visto el parte de denuncia emitido por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil con fecha 16 de marzo de 2009, cuya copia se adjunta, en el que se hace constar que D. JOAQUÍN PALACIOS GUILLÉN ha efectuado obras consistentes en la instalación de una casa prefabricada en el Paraje «Picadero de la Herradura», CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS,

Esta ALCALDÍA, de conformidad con lo dispuesto por el art.193 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), HA RESUELTO:

1.º) INCOAR procedimiento para la restauración del orden urbanístico vulnerado (EXPTE. PL/20/09), al haberse ejecutado tales obras sin los correspondientes actos legitimadores, y REQUERIR al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento para que en el plazo de diez días informe sobre el carácter legalizable o ilegalizable de las obras ejecutadas, acompañando, en su caso, la información urbanística que deba tener en cuenta el propietario, a fin de solicitar, en el plazo de 2 meses, la legalización de tales obras. Si las obras no fueran legalizables o no se solicitara su legalización en el plazo que a tal efecto se otorgue, se ordenará su demolición sin más trámite.

De la incoación de este procedimiento se dará cuenta al Registro de la Propiedad, a fin de que practique la oportuna anotación preventiva, en los términos establecidos por el art.56 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

2.º) Como quiera que la realización de tales obras pudiera constituir una infracción urbanística grave, prevista en el art.198.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (obras mayores no amparadas por licencia), se decreta la INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con el mismo número de identificación, para depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los presuntos responsables. A los efectos prevenidos por el art.13 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se hace constar:

a) Que figuran presuntamente como responsables de tales hechos:

- D. JOAQUÍN PALACIOS GUILLÉN, en calidad de promotor.

b) Que los hechos relatados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave prevista en el art.198.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (obras mayores no amparadas por licencia). Este tipo de infracciones pueden ser sancionadas, según el art.199.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura con multa de 1.000.001 a 25.000.000 pesetas (ahora cantidad equivalente expresada en euros: de 6.010,13 a 150.253,02 euros. Por las actuaciones presuntamente realizadas procedería imponer en principio una multa por importe de 75.126,51 € (tipo medio), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) El restablecimiento de la realidad física alterada (demolición de las obras) podrá dar lugar a la

reducción de la multa en un setenta y cinco por ciento, en los términos del art.206 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

d) Se nombra como Instructor del Expediente a D. Carlos Jurado Rivas, y como Secretario del mismo a D. Fernando Pedraza Polo, contra quienes el inculpado podrá formular recusación por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) El artículo 211.1 de la LSOTEX reconoce competencia para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas a los Municipios. El apartado segundo del mismo artículo reconoce igualmente a los Municipios competencia para imponer las sanciones que correspondan por razón de las infracciones urbanísticas que se cometan. Dentro de los Municipios el órgano competente para acordar la imposición de las sanciones es el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto por el art.21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien también lo será para acordar la incoación del procedimiento, en los términos del art. 10.2 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

f) Se concede a los presuntos responsables un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación de este Decreto de incoación, durante el cual podrá formular ALEGACIONES y aportar cuantos documentos o justificaciones estime procedentes en defensa de sus derechos, y, en su caso, PROPONER PRUEBA concretando los medios de que pretenda valerse.

Si no se efectuaran alegaciones, el presente Decreto de incoación será considerado como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos a que hacen referencia los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y la sanción a imponer será la indicada anteriormente.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos».

Cáceres a 28 de abril de 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3027

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 74 y 77 del Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras de «Mejora de redes y pavimentación de la Plaza del Duque» a financiar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la entidad CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., domiciliada en Cáceres, calle Picos de Europa número 7, y C.I.F. número A-10036424, por el precio de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (204.786,96 euros), Impuesto sobre el valor añadido no incluido, acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinte de abril de dos mil nueve.

Cáceres a 28 de abril 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3026

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 74 y 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras de "Mejora de redes y pavimentación en las calles Donoso Cortés, Moret y Cruz" a financiar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la entidad ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A., domiciliada en Cáceres, Polígono Industrial «Las Capellanías», y C.I.F. número A-10034007, por el precio de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, (230.172,41 euros), Impuesto sobre el valor añadido no incluido, acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinte de abril de dos mil nueve.

Cáceres a 28 de abril 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3025

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 74 y 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras «Reparación y Mejora de la Escuela Municipal de Música y Danza» a favor de la Entidad denominada MAN CONSULTING, S.L., domiciliada en Cáceres, en

la calle M.^a Auxiliadora, n.º 2 y C.I.F. :B-10232593, por el precio de CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (116.379,31 €), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve.

Cáceres a 30 de abril de 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3005

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, en la Intervención General del Ayuntamiento, la correspondiente documentación por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 29 de abril de 2009.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.

3028

PINOFRANQUEADO

Edicto

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 37.7 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura, se hace pública la próxima exhumación y traslado de los restos cadavéricos existentes en el antiguo cementerio Parroquial de Pinofranqueado al cementerio Municipal.

Transcurrido plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin que se haya formulado alegaciones, se procederá en los términos indicados.

Pinofranqueado a 28 de abril del 2009.- El Alcalde, José Antonio Caldoria Gómez.

3013